



## ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL.

Ciudad de México, con fecha **uno de julio** del año dos mil veintiséis, la Titular de la Unidad de Transparencia convocó a las y los integrantes del Comité de Transparencia a la **sexta sesión extraordinaria**, a celebrarse a través de correo electrónico el **tres de julio** del año en curso.

Conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y artículo 10 del Manual de Operación del Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), se puso a consideración de las personas integrantes el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Presentación y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y en su caso, la aprobación de la versión pública elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, de la documentación relacionada con la solicitud de información folio 340005300005226.

En atención al **punto 1** del orden del día, se contó con la participación vía correo electrónico de las personas integrantes del Comité de Transparencia, Lic. María Elena Carreola López, Coordinadora de Archivos; Daniel Oswaldo Venegas Franco, Suplente en representación del Titular del OIC de la SECIHTI, adscrito a la Oficina de Representación en el CIESAS; y Lic. Dorotea Cruz Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia para efectos de celebrar la **sexta sesión extraordinaria** del Comité de Transparencia 2026.

Como resultado de los pronunciamientos de las personas integrantes a través del correo electrónico, se contó con el quórum necesario para llevar a cabo la **sexta sesión extraordinaria de 2026**, por lo que se adoptó el siguiente:

**Acuerdo SE/6aExt-2026/01.-** De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se consideró que se contaba con el quórum necesario, toda vez que participaron tres integrantes de tres del Comité de Transparencia, por lo que se declara instalada la **sexta sesión extraordinaria** del Comité de Transparencia del CIESAS, correspondiente al año 2026.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



Con relación al **punto 2**, en virtud de ser una sesión extraordinaria a través de correo electrónico por tratarse de asuntos urgentes, las personas integrantes del Comité no emitieron comentarios con relación al Orden del Día.

2

**Acuerdo SE/6aExtr-2026/02.-** Por tratarse de una sesión extraordinaria urgente a través de correo electrónico, las personas integrantes del Comité de Transparencia no emitieron comentarios con relación al Orden del Día de la **sexta sesión extraordinaria**, correspondiente al año 2026.

Respecto al **punto 3**, presentación y en su caso, la aprobación de la versión pública elaborada por el Departamento de Recursos Humanos, de la documentación relacionada con la solicitud de información folio 340005300005226, de fecha de recepción 3 de junio, en la que el particular requirió *"Solicito versión pública de todos los documentos generados por el Comité de Ética con motivo de la denuncia por presunta vulneración al valor de Respeto registrada en la Unidad Regional Golfo en 2022, referida en la respuesta emitida a la solicitud de información con folio 340005300002926, incluyendo denuncia inicial, acuerdos de trámite, análisis, determinaciones y documento de conclusión anticipada. Solicito que la información se entregue en versión pública, testando únicamente los datos personales confidenciales y cualquier elemento que permita la identificación de las personas involucradas, privilegiando el principio de máxima publicidad y divisibilidad de la información."* (SIC)

Como resultado del procedimiento de acceso a la información pública, el Departamento de Recursos Humanos, mediante el MEMORÁNDUM DA.1.4/199/2026, de fecha 1 de julio del año en curso, presentó las versiones públicas de tres documentos, se observó que la información clasificada como confidencial se realizó con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y Catálogo de Datos Personales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a continuación se citan los siguientes:

Del documento Anexo 1-a Denuncia CE-CIESAS-000001-2022, constante de tres fojas y la carátula de la versión pública, se testaron:

**-Nombre de las personas denunciante y denunciada:** Contiene información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier

información.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**-Relatoría de hechos:** Contiene hechos narrados que, de manera directa o indirecta, su lectura permite que se identifique a las personas denunciada - sin sanción- y denunciante, porque permite ubicar quiénes son. Lo anterior, toda vez que la relatoría de hechos conlleva circunstancias de tiempo, modo y lugar que podrían hacer identificable a las personas.

**-Firma:** Son consideradas un atributo de la personalidad al tratarse de información gráfica a través de la cual su titular exterioriza su voluntad y en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona.

Del documento denominado Anexo 2-a Informe y proyecto de acuerdo CE-CIESAS-000001-2022, conformado de siete fojas y una hoja de la carátula de la versión pública, se testó la información considerada confidencial por tratarse de datos personales, en los términos establecidos por el artículo 115 de la LGTAIP y 3 fracción III de la LGPDPPSO, los cuales son los siguientes:

**-Nombre de las personas denunciante y denunciada:** Contiene información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**-Breve narración del hecho o conducta:** Contiene información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Del documento Anexo 3-a denominado Correo electrónico de notificación de cierre de denuncia, conformado por una foja y una hoja de la carátula de la versión pública, en la que se testó la información considerada confidencial por tratarse de datos personales, en los términos establecidos por el artículo 115 de la LGTAIP y 3 fracción III de la LGPDPPSO, misma que se cita a continuación:

**-Nombre de las personas denunciante y denunciada:** Contiene información concerniente a personas físicas identificadas o identificables. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



**-Hechos narrados:** Contiene hechos narrados que, de manera directa o indirecta, su lectura permite que se identifique a la persona denunciada -sin sanción-, porque permite ubicar quién es. Lo anterior, toda vez que la relatoría de hechos conlleva circunstancias de tiempo, modo y lugar que podrían hacer identificable a la persona.



Los documentos antes citados, incluyen cada uno, el formato de la carátula de la versión pública de los contratos antes citados, conforme a lo establecido en el numeral Quincuagésimo primero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, última reforma publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2022.

Al no haber otro comentario sobre el presente asunto, se acordó el siguiente:

**Acuerdo SE/6aExtr-2026/03.-** Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se autorizan la versiones públicas de los documentos denominados: Anexo 1-a Denuncia CE-CIESAS-000001-2022, Anexo 2-a Informe y proyecto de acuerdo CE-CIESAS-000001-2022, y Anexo 3-a Correo electrónico de notificación de cierre de denuncia, en los cuales fue testada información confidencial, tales como: nombres de las personas denunciante y denunciada, relatoría de hechos, firma, breve narración del hecho o conducta, hechos narrados, en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para efectos de dar atención a la solicitud de información 340005300005226.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida el día **3 de julio de 2026** a las dieciocho horas la **sexta sesión extraordinaria**, levantándose el acta, firmando al calce los que en ella intervienen para la constancia y efectos correspondientes.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CIESAS

Lic. María Elena Carreola López  
Coordinadora de Archivos

Lic. Dorotea Cruz Sánchez  
Titular de la Unidad de Transparencia

Daniel Oswaldo Venegas Franco  
Suplente en representación del Titular del OIC de la  
SECIHTI, adscrito a la Oficina de Representación en el  
CIESAS

Estas firmas forman parte del Acta de la **sexta sesión extraordinaria** del Comité de Transparencia del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, de fecha **tres de julio** de dos mil veintiséis.



2026  
año de  
Margarita  
Maza